JUSTIFICACIÓN CONTRATOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES RECURSOS DE INVERSIÓN.

En atención a la expedición reciente de las circulares en las que se definen lineamientos con relación a la formalización del empleo público en equidad y en materia de contratación respectivamente, esto es, la Circular 100-005 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFT y la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, la Circular Conjunta 01 del 05 de enero de 2023 expedida por la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como lo previsto en las Circulares Dispositivas internas de la emitida por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP N° 095 de 2022 y la Circular Dispositiva No 002 de 2023 se procede a realizar la justificación de la necesidad derealizar la contratación de prestación de servicios en atención a la naturaleza y alcance de este tipo contractual en el marco del proyecto de inversión ("Fortalecimiento y Apoyo a la Gestión de las Entidades Estatales, la Capacitación y los Procesos de Selección Nacional")." considerando aplicación de lo preceptuado en el numeral 03 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que establece que: (…) "*son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o* ***requieranconocimiento especializados****" (…).* Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Subdirección Nacional de Proyección Institucional a través de su Dirección de Capacitación busca incrementar las capacidades administrativas y de construcción de paz de las entidades públicas, los servidores públicos y ciudadanía en general en el estado Colombiano, a través de varias estrategias, entre ellas la generación de guías de metodológicas para temas de control social, pertinencia cultural (indígena, afrodescendientes, raizales, rrom), administración educativa y contextos normativo, temas específicos de formación de acuerdo con requerimientos actuales que no han sido desarrollados por la entidad, así como continuar con los procesos de capacitación de acuerdo con los requerimientos de entidades de todos los niveles asociados al plan de acción de la Dirección de Capacitación.

En el marco de lo anteriormente descrito, resulta fundamental que los requerimientos y necesidades de los gobiernos territoriales estén en sinergia con los lineamientos de regionalización de las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" que establece el ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental, la seguridad humana y la justicia social, Derechos Humanos, transformación productiva para la vida y acción climática, convergencia regional, estabilidad macroeconómica, actores diversos, entre otros temas.

Para el cumplimiento de los objetivos trazados en el marco del proyecto de inversión anteriormente mencionado, se hace necesario que la dirección Territorial a través de su plan operativo para el cumplimiento de las metas trazadas en el plan de acción institucional en lo que corresponde a las metas asignadas al área de Capacitación de la Territorial Quindío – Risaralda, contribuya con el cumplimiento de las metas de la entidad, tal y como se establece el Decreto 164 del 16 de febrero de 2021.

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad de la entidad que ha sido descrita, y teniendo en cuenta que en la Dirección Territorial Quindío Risaralda (Grupo de

Vigilada MinEducación

capacitación) de la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, dada la especialidad de los servicios que son requeridos no existe personal para atender la adecuada realización de las actividades mencionadas que coadyuvarán al cumplimiento de los proyectos que contengan actividades de alta complejidad, se hace procedente la contratación propuesta. Lo anterior se acredita con la certificación expedida por la Dirección Territorial cual se adjunta al presente y forma parte integral del contrato y en la cual consta que el Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, no cuenta con el personal que demanda la adecuada realización de las actividades detalladas. Es de señalar que de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP podrá contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, quien deberá haber demostrado idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del presente contrato.

Es por lo mencionado con anterioridad que, de conformidad con el análisis de la hoja de vida y los soportes de formación y experiencia del candidato, realizada por la dependencia solicitante, se deja constancia de la idoneidad de la persona a contratar para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato a suscribir, de conformidad con el perfil definido en este documento, y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la cual consta en la certificación de idoneidad que soporta la presente contratación.

Finalmente cabe precisar que, para la realización de la contratación pretendida, se ha acudido al presupuesto del Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, para la presente vigencia, a cuyo cargo se ha solicitado el certificado de disponibilidad presupuestal, así:
CDP: 7723 del 20 de abril con un saldo a comprometer por valor de $ 2.640.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad y CDP No.14023 del 20 de octubre del 2023 por valor de $ 1.760.000 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Entidad, previa elaboración de los estudios y documentos previos.

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA.

Dada en Dosquebradas, a los (25) días del mes de octubre de 2023

LAS-0658-2023

LUIS ALBERTO SIERRA PAJOY
Director Territorial Quindío – Risaralda

Vigilada MinEducación